



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 4337
MAT : Solicitud N° **AB001T000702**
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 15 de febrero de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 30 de enero de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T000702**, en la que se expone lo siguiente: "Solicito la entrega de toda la documentación relativa a mi proceso de regularización migratoria que se encuentre en poder del Departamento de Extranjería y Migración, dependiente de esta Subsecretaría. Mi número de pasaporte de la República Dominicana es [REDACTED]. Hago presente que mediante Oficio Ordinario N° 4480, de 11 de septiembre de 2017, la Intendencia de la Región Metropolitana hizo llegar antecedentes al Departamento de Extranjería y Migración relativos a la revocación de una orden de expulsión que había sido dictada en mi contra. Luego, el Departamento de Extranjería y Migración me solicitó, mediante Oficio Ordinario de fecha 20 de febrero de 2018, la entrega de algunos documentos, los que fueron entregados por mí en Oficina de Partes de dicho Departamento el 23 de marzo de 2018, como consta en el documento que se adjunta a esta solicitud."

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, "*Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*".

17.12.2018

Por lo tanto, no es posible acceder a su solicitud, ya que la documentación que se encuentran en el Departamento de Extranjería y Migración forma parte de los antecedentes previos que servirán para la adopción de una resolución por parte de la autoridad en respuesta a su solicitud de regularización migratoria.

Además, necesario efectuar algunas precisiones referidas a su solicitud, ya que usted señala que a través de Oficio N°4480 la Intendencia Región Metropolitana, hizo llegar antecedentes para revocar una orden de expulsión en su contra, al respecto precisamos que a la fecha no existe una orden de expulsión en su contra y la Intendencia Región Metropolitana ha adjuntado antecedentes que aportan para resolver su solicitud de regularización migratoria, al igual que los documentos enviados por usted.

Aclarado lo anterior, se informa que todos los antecedentes aportados están siendo analizados a efectos de ponderar dichos antecedentes y la infracción cometida para posteriormente presentar a la autoridad los fundamentos que permitan sea resuelta la solicitud de regularización migratoria en uso de la facultad establecida en el artículo 80 numeral 9 de la Ley de extranjería.

Ahora bien, esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN PABLO TORRES GUZMAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S) ✓


RLM/MTS/PMV/MSC
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes.
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0000702			
Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	30/01/2019
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Via de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado	En proceso de recopilación de Información		
Detalle Solicitud	<p>Solicito la entrega de toda la documentación relativa a mi proceso de regularización migratoria que se encuentre en poder del Departamento de Extranjería y Migración, dependiente de esta Subsecretaría. Mi número de pasaporte de la República Dominicana es [REDACTED]. Hago presente que mediante Oficio Ordinario N° 4480, de 11 de septiembre de 2017, la Intendencia de la Región Metropolitana hizo llegar antecedentes al Departamento de Extranjería y Migración relativos a la revocación de una orden de expulsión que había sido dictada en mi contra. Luego, el Departamento de Extranjería y Migración me solicitó, mediante Oficio Ordinario de fecha 20 de febrero de 2018, la entrega de algunos documentos, los que fueron entregados por mí en Oficina de Partes de dicho Departamento el 23 de marzo de 2018, como consta en el documento que se adjunta a esta solicitud.</p>		
Observaciones			
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC		
Datos Solicitante			
[REDACTED]		Apoderado	
[REDACTED]		Pasaporte	
[REDACTED]		Ocupación	Sin Información
[REDACTED]		Nacionalidad	Sin Información
[REDACTED]		Teléfono	